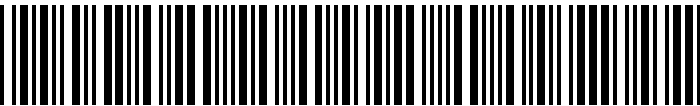


FECHA: 26/06/2025
HORA: 06:31 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

01/07/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:25.00 KG
VOLUMEN:0.10 M3

RUTA: COM

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
86300

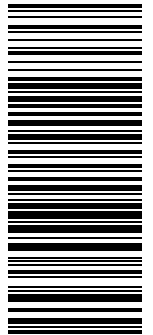
GDL02WE6836271

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111217063154

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
LA PERLA, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

PPR01 CEL: 0
DESTINATARIO: 41369497
ANA CINDY CARDENAS RIVERA
ESCOBEDO 308 ESQ ZAPATA , 1
LOCAL BLANCO AL LADO DEL GYM CENTRO, COMALCALCO, 86300
TABASCO, MEXICO, TEL: 9331014200

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	25.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a) Declara el Consumidor:
a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s idóneo/s (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías por toda la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteguester manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibirle a manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Sollicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO. El Consumidor se compromete a pagar al Proveedor el servicio mediante el pago de la suma de dinero que se indica en la presente Sollicitud de Servicios.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Ante los servicios del Poder Judicial, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquequeros.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someter el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar el transporte de mercancías peligrosas. En consecuencia, el Consumidor declara que el Proveedor no es responsable de los daños o pérdidas que sufran las mercancías transportadas por el Proveedor, sus Coordinadas, Puertos y Autorstaciones Federales así como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte del Proveedor; 4) Garantizar y responsabilizar que el contenido de sus mercancías sea debidamente descrito en esta SoliSof de Proveedor y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, y que además, no es una mercancía a cargo que contravenga ninguna legislación legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si es demandada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia, y legalmente las demás que

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El consumidor, al momento de entregar su mercancía a la Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme lo a acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía se establece por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intermunicipales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de pagar los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos, aduanas, etc. En caso de que el destinatario no pague los gastos y costos que este origine incluídos sin limitación alguna, recargos, anclajes, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ARTÍCULO 1.- FUNDACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online que tiene la obligación de facilitar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.pagomietres.com.mx con un número de rastreo que será asignado por el Proveedor. En caso de no haberse recibido la mercancía en el tiempo establecido, el Consumidor o el destinatario podrá solicitar la devolución de la mercancía a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que la mercancía no es reactiva por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco días naturales posteriores al aviso de venta, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo del Consumidor o del destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regalos designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el monto adeudado y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudado. Los consumidores o el destinatario han leído y comprendido los términos y condiciones de este contrato de compraventa y han aceptado voluntariamente someterse a ellos y a las decisiones por los conceptos citados y/o han aceptado los (s) mercancía (s). El Proveedor se constituirá como acreedor exclusivo respecto de la(s) mercancía (s) adjudicadas, manteniendo la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna, ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en pública subasta o en su caso tendrá derecho a destruir las mercancías.

El Proveedor está facultado para Subcontratar los Servicios para el envío de mercancía al Consumidor por terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SECTA-SEGURID. En aquellos casos en que el Consumidor desea que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía a cuando ésta sufra una pérdida, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. A la vez, el Consumidor contratará a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asesorarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enumerados en esta cláusula, el Consumidor se compromete a pagar la cantidad por las mercancías perdidas o dañadas correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a aver y el deducible será del 0% pero ciento, y en caso de robo no será superior al 10% del valor declarado en el contrato de seguro, previendo que el seguro contratado sea válido para el tipo de mercancía transportada.

El seguro contratado es el Proveedor no responde ante el consumidor si este último no asegura la mercancía, quedando a cargo del consumidor el pago de la prima y el coste de los seguros, por ende, el consumidor debe asegurarse contra los riesgos de pérdida o deterioro de la mercancía antes de ser llevada a destino. En consecuencia, el seguro contratado es el Proveedor no responde ante el consumidor si este último no asegura la mercancía, quedando a cargo del consumidor el pago de la prima y el coste de los seguros, por ende, el consumidor debe asegurarse contra los riesgos de pérdida o deterioro de la mercancía antes de ser llevada a destino.

Si el seguro contratado es el Proveedor no responde ante el consumidor si este último no asegura la mercancía, quedando a cargo del consumidor el pago de la prima y el coste de los seguros, por ende, el consumidor debe asegurarse contra los riesgos de pérdida o deterioro de la mercancía antes de ser llevada a destino.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora responsable de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Papequeteras por el transporte de sus mercancías se-

SÉPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un contrato suscrito por el Consumidor, y realice su reclamación procedente de pago(s) que se sustentarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Pautas y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 10, en tanto no sea para el régimen de camión correspondiente, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetaje y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no se emita la factura correspondiente.

reconociendo lealmente inoponible su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle Prestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 (quince) días hábiles.

NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LOFPDD" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]